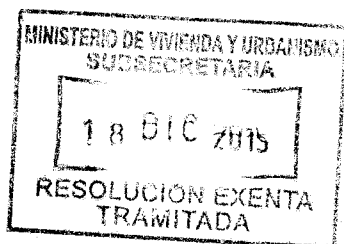


ISS/CAS/CVF
Int. N° 1405/2015

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 11 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION METROPOLITANA./



SANTIAGO,

9946

RESOLUCION EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- El Ord. N° 13.341, de fecha 11 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. para 11 familias que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, según se indica en la siguiente tabla:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	AGURTO	MUÑOZ	ROSA ELENA	6364324	6
2	ÁLVAREZ	ROZAS	FRANCISCA BELÉN	18328497	5
3	ARAYA	ALVARADO	MARIA PAULINA	9673928	1
4	CABELLO	NAVARRO	JUANA DEL CARMEN	7076368	0
5	CALAS	MARDONES	ESTELA KATHERINE	10404059	4
6	FUENTES	MARÍN	MARIETT MARGOT	12734809	K
7	HERRERA	MEJIAS	RAFAEL ANTONIO	9911295	6
8	IBÁÑEZ	JOFRÉ	GEORGINA DEL CARMEN	16086695	0
9	MATTHIES	EYZAGUIRRE	ROMINA DANIELA	16391017	9
10	OYARZÚN	CANALES	LUISA STEPHANIE	16562599	4
11	TOLEDO	RETAMAL	JENNY DEL PILAR	15505096	9



CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región Metropolitana, las personas individualizadas en el Visto c) precedente, habitan junto a sus grupos familiares en viviendas en deficiente estado de conservación, presentando en algunos casos, hacinamiento, allegamiento, falta de servicios básicos y autoconstrucciones en viviendas de emergencia realizadas con materiales en desuso, situación que pone en evidente riesgo a las familias;
- b) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al Oficio citado en el Visto c) precedente del Director SERVIU de la Región Metropolitana, señala lo siguiente:
1. El Sr. Rafael Antonio Herrera Mejías habita junto a su grupo familiar compuesto por 5 integrantes, en calidad de allegados, en vivienda de un familiar, presentando condición de hacinamiento y allegamiento. Además sus 3 hijos presentan un delicado estado de salud físico y emocional, los cuales se encuentran en tratamiento respectivo;
 2. La Sra. Francisca Belén Álvarez Rozas habita junto con su grupo familiar compuesto por su madre y 2 hijos menores de edad, una vivienda en calidad de allegados en propiedad de familiar, la cual fue vendida por lo que deben hacer abandono del inmueble. Además los integrantes mayores de edad presentan complicaciones en su estado de salud;
 3. La Sra. Romina Daniela Matthies Eyzaguirre habita junto con su grupo familiar compuesto por ella y su dos hijas menores de edad, una vivienda cedida por familiar quienes se encuentran tramitando posesión efectiva de la vivienda para posteriormente venderla, por lo que deben abandonar la propiedad. La Sra. Matthies Eyzaguirre presenta una postulación anterior al subsidio habitacional, no resultando seleccionada;
 4. La Sra. Estela Katherine Calas Mardones habita junto a su grupo familiar compuesto por ella y sus cuatro hijos, en calidad de allegados, en vivienda de propiedad de un tercero, presentando hacinamiento. La Sra. Calas Mardones registra postulación anterior a llamado regular del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, no siendo seleccionada;
 5. La Sra. Georgina del Carmen Ibañez Jofré se encontraba en situación de calle viviendo debajo de un puente. Actualmente habita una vivienda de emergencia en mal estado de conservación, de propiedad de la Municipalidad de Cerro Navia, la cual no cuenta con servicios básicos;
 6. La Sra. Mariett Margot Fuentes Marín habita junto a su hijo mayor de edad, una vivienda en calidad de allegados, en vivienda de un familiar que a su vez habita en calidad de arrendatario, presentando hacinamiento, por lo que deben abandonar la vivienda lo antes posible;
 7. La Sra. Juana del Carmen Cabello Navarro, es adulto mayor y habita en una vivienda en calidad de cuidadora de un adulto mayor. Sin embargo la Sra. Cabello Navarro anteriormente habitaba una vivienda la cual fue vendida debiendo desalojar el inmueble;
 8. La Sra. Luisa Stephanie Oyarzun Canales habita junto a sus dos hijos menores de edad, una vivienda de emergencia emplazada en campamento, sin los servicios básicos. La Sra. Oyarzun Canales presenta un 54% de menoscabo de la capacidad de trabajo acreditado por dictamen de COMPIN;
 9. La Sra. Maria Paulina Araya Alvarado habita junto a su grupo familiar compuesto por 4 integrantes, en una vivienda de emergencia emplazada en multicancha y facilitada por el Municipio, producto de desalojo realizado en el mes de mayo de 2015. No cuenta con servicios básicos, utilizando las instalaciones del recinto;
 10. La Sra. Rosa Elena Agurto Muñoz habita junto con su cónyuge, ambos adultos mayores, una vivienda de emergencia en calidad de allegados, en terreno de un familiar hace más de 40 años sin los servicios básicos y conviviendo con 12 personas más en el mismo terreno;



11. La Sra. Jenny del Pilar Toledo Retamal habita junto a su grupo familiar compuesto por 6 integrantes, entre los que se encuentran 5 hijos menores de edad, una vivienda en calidad de allegados de un familiar el cual a su vez arrienda la propiedad, conviviendo además con 14 personas, por lo que se presenta la condición de hacinamiento. La Sra. Toledo Retamal fue beneficiada con un subsidio habitacional, sin embargo la presidenta del comité solicitó su renuncia por motivos personales, a lo que la Sra. Toledo solicitó dejar sin efecto, con el objeto de ocupar su vivienda que figuraba transferida a su nombre. A la fecha del desistimiento no había sido cursada la solicitud, por lo que la marca de beneficio no se encuentra eliminada, no obstante la vivienda ya fue entregada al reemplazante quien tomó posesión de la vivienda sin contar con la formalización del acto administrativo;

c) Que la solicitud de asignación directa para las personas señaladas en el Visto c) de esta Resolución Exenta, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según se detalla en la siguiente tabla:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	N° INFORME UMBRAL
1	AGURTO	MUÑOZ	ROSA ELENA	6364324	6	8775
2	ÁLVAREZ	ROZAS	FRANCISCA BELÉN	18328497	5	8768
3	ARAYA	ALVARADO	MARIA PAULINA	9673928	1	8774
4	CABELLO	NAVARRO	JUANA DEL CARMEN	7076368	0	8772
5	CALAS	MARDONES	ESTELA KATHERINE	10404059	4	8770
6	FUENTES	MARÍN	MARIETT MARGOT	12734809	K	8771
7	HERRERA	MEJIAS	RAFAEL ANTONIO	9911295	6	8767
8	IBÁÑEZ	JOFRÉ	GEORGINA DEL CARMEN	16086695	0	8785
9	MATTHIES	EYZAGUIRRE	ROMINA DANIELA	16391017	9	8769
10	OYARZÚN	CANALES	LUISA STEPHANIE	16562599	4	8773
11	TOLEDO	RETAMAL	JENNY DEL PILAR	15505096	9	8776

d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el considerando anterior de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región Metropolitana:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	AGURTO	MUÑOZ	ROSA ELENA	6364324	6
2	ÁLVAREZ	ROZAS	FRANCISCA BELÉN	18328497	5
3	ARAYA	ALVARADO	MARIA PAULINA	9673928	1
4	CABELLO	NAVARRO	JUANA DEL CARMEN	7076368	0
5	CALAS	MARDONES	ESTELA KATHERINE	10404059	4
6	FUENTES	MARÍN	MARIETT MARGOT	12734809	K
7	HERRERA	MEJIAS	RAFAEL ANTONIO	9911295	6
8	IBÁÑEZ	JOFRÉ	GEORGINA DEL CARMEN	16086695	0



9	MATTHIES	EYZAGUIRRE	ROMINA DANIELA	16391017	9
10	OYARZÚN	CANALES	LUISA STEPHANIE	16562599	4
11	TOLEDO	RETAMAL	JENNY DEL PILAR	15505096	9

- El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región Metropolitana, en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Exímese a las personas indicadas en la tabla siguiente, beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
2	ÁLVAREZ	ROZAS	FRANCISCA BELÉN	18328497	5
3	ARAYA	ALVARADO	MARIA PAULINA	9673928	1
6	FUENTES	MARÍN	MARIETT MARGOT	12734809	K
8	IBÁÑEZ	JOFRÉ	GEORGINA DEL CARMEN	16086695	0
10	OYARZÚN	CANALES	LUISA STEPHANIE	16562599	4
11	TOLEDO	RETAMAL	JENNY DEL PILAR	15505096	9

- Exímese a la persona indicada en la tabla siguiente, beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
7	HERRERA	MEJIAS	RAFAEL ANTONIO	9911295	6

- Exímese a las personas indicadas en la tabla siguiente, beneficiadas en esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en las letras a) y g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, pudiendo recibir nuevamente un subsidio habitacional:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	N° INFORME UMBRAL
1	AGURTO	MUÑOZ	ROSA ELENA	6364324	6	8775
11	TOLEDO	RETAMAL	JENNY DEL PILAR	15505096	9	8776



8. Exímese a la persona indicada en la tabla siguiente, beneficiada en esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra h) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a acreditar núcleo familiar:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
8	IBÁÑEZ	JOFRÉ	GEORGINA DEL CARMEN	16086695	0

9. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2., 3. y 4., determinando los montos definitivos a asignar.
10. Establécese que doña Rosa Elena Agurto Muñoz, Cédula de Identidad N° 6.364.324-6, deberá haber cedido los Derechos Hereditarios al momento del cobro del subsidio habitacional.
11. Establécese que Jenny del Pilar Toledo Retamal, Cédula de Identidad N° 15.505.096-9, deberá haber resciliado la escritura de la propiedad anterior, para que la marca respectiva sea borrada en el sistema informático del MINVU.
12. En el caso de proceder la sustitución de alguno de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
13. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
14. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **7.865** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales de la Región Metropolitana, que corresponde a **715** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2., 3. y 4. de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



AGUSTINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO